



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**", representado por **NORMA ANGÉLICA REYES LINERIO**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Miguel Ángel Servín Diago se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Carlos Gracia Nava, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requiriente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Fecha: 10/19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

I.6.- El Licenciado Carlos Ernesto Estrada Haasmann, Titular de la División de Conservación y la Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico de **"EL INSTITUTO"** intervienen como administradores de este contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- El Ingeniero Juan Leobardo Ortiz Ángel del Área de Equipo Médico de **"EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er. Nivel de Atención Médica, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062503 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de solicitud 0000159269 y 0000159270 de fecha 2 de julio de 2015, mismos que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.10.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS) de **"EL INSTITUTO"** en la Sesión Extraordinaria número 14/2015 de fecha 23 de julio de 2015, mediante acuerdo número 66/2015 Dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er. Nivel de Atención Médica.

I.11.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N166-2015**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción IX, 22, fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12.- Con fecha 14 de agosto de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Página 2 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.14.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,724 de fecha 5 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 191418.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Norma Angélica Reyes Linerio quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,060 de fecha 14 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 191418* y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y representación de todo tipo de compresores, así como de las refacciones necesarias para dichos equipos; la prestación de todo tipo de servicios profesionales, administrativos, financieros, de mercadotecnia, así como el servicio de reparación de todo el equipo de compresores, tanto para personas físicas como morales, sean nacional o extranjeras.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CIC9409053C3**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **Y68-46969-10-0**.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 3 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en 2ª cerrada de calle 4 número 27, Colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09070, México, Distrito Federal; teléfonos: 5685-1515, 5685-1146, fax: 5685-2991, correo electrónico: serviciogradomedico@cic-sa.com.mx.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, cuyas características y especificaciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer por un monto de **\$8,563,392.23 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$21,231,941.69 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez realizados cualquiera de los servicios, deberán contar con la autorización y validación correspondiente; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación y el Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico para efectos de autorización en su carácter de Administrador del Contrato y el Área de Equipo Médico para efectos de validación en su carácter de Área Técnica.

El pago se hará a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar dichos documentos en la División de Trámite de Erogaciones de “**EL INSTITUTO**” sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, quedando obligado “**EL PROVEEDOR**” a entregar previamente su factura que certifique la prestación de los servicios a satisfacción de “**EL INSTITUTO**” en la División de Conservación con los siguientes documentos:

- Original y copia de las Órdenes de Servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

- Original y copia de la factura que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, en la que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, fianza y número de contrato que amparan dichos servicios, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento, descrito en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- b) El pago se realizará a los 15 (quince) días posteriores a la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámites y Erogaciones.
- c) Se realizará el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del Apoderado Legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí

Página 6 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”** vigente y positiva.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni deducciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 7 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación del acto de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” realizará los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el Estado de la República de que se trate, Delegación y Localidad.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR**, para la prestación de los servicios, requiera realizar el mantenimiento fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”** serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- Consiste en las acciones encaminadas a la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectuará cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”** a través del reporte de servicio que le realice **“EL INSTITUTO”** con el objeto de dejar el equipo en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Para lo cual **“EL PROVEEDOR”** tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) a 48 (cuarenta y ocho) horas en el Distrito Federal y área metropolitana y de 48 (cuarenta y ocho) a 72 (setenta y dos) horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar refacciones de alta especialidad, nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad de **“EL INSTITUTO”** verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 8 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

Cuando al realizar el mantenimiento correctivo con refacciones se detecte la necesidad de cambiar nuevas refacciones de alta especialidad, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectuarán las acciones siguientes:

1. Se interrumpirá el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, en la que se deberá proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
2. El suministro de refacciones de alta especialidad, se efectuará en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hará la anotación pertinente en la bitácora para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad del Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, Unidad Médica de Alta Especialidad o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios al: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL INSTITUTO” mediante el Administrador del presente Contrato, se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

Adicionalmente, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar los servicios de mantenimiento, apegándose al UNIVERSO DE EQUIPOS, ORDEN DE SERVICIO, MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARTES Y REFACCIONES, así como la BITÁCORA DE SERVICIO, los cuales se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato, para tal efecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con el Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ámbito Nacional.

La garantía del servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura a **"EL INSTITUTO"** en los siguientes tópicos:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad de **"EL INSTITUTO"**.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal de **"EL INSTITUTO"** no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar las razones de fallas técnicas.
- Asesoría técnica y operativa, **"EL PROVEEDOR"** en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para **"EL INSTITUTO"** a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto del presente Contrato, para un adecuado manejo de los equipos en comento.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por**

Página 11 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto sujeto a atraso, o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y se calculará a partir del 6° (sexto) día hábil de programado el mantenimiento.

Tratándose de mantenimiento correctivo, la pena convencional se calculará a partir de las 48 (cuarenta y ocho) horas de programado el mantenimiento, si éste se realizará en el Distrito Federal y a partir de 72 (setenta y dos) horas, en Ciudades del interior de la República Mexicana.

En cuanto al suministro de refacciones de alta especialidad, la pena convencional se calculará a partir del 6° (sexto) día hábil de programado el suministro de la refacción.

La pena convencional será aplicada de acuerdo al mantenimiento o cambio de refacción de que se trate:

- a) Mantenimiento Preventivo.
- b) Mantenimiento Correctivo.
- c) Suministro de refacciones de alta especialidad.

Si se da el caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea penalizado por atraso en la prestación de cualquiera de los servicios, una vez más mediante oficio **"EL INSTITUTO"** fijará una nueva fecha del servicio aún no realizado, haciéndola del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, para que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio referido, si **"EL PROVEEDOR"** continúa en el tenor de no dar atención al servicio requerido en la nueva fecha señalada en el oficio, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, contado a partir del 6° (sexto) día natural de la fecha reprogramada, aplicada la pena, nuevamente se recalendarizará el mantenimiento y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicarán las penas respectivas y así sucesivamente. Lo anterior, sin perder de vista que la suma de todas las penas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 13 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.- En términos de los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas en función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la sanción señalada, sobre los pagos que se le deberán cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Página 14 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los administradores de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **“EL INSTITUTO”**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situó en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR”, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, “EL INSTITUTO” no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los servicios prestados por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica, Calendario de Mantenimiento y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Formato Póliza de Fianza de Cumplimiento del Contrato”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 18 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **28 de agosto de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MIGUEL ANGEL SERVIN DIAGO
 Apoderado Legal

ÁREA CONTRATANTE

JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
 Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

"EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A DE C.V.

NORMA ANGÉLICA REYES LINERIO
 Apoderado Legal

ÁREA REQUIRENTE

LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA
 Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

ÁREA TÉCNICA

INGENIERO JUAN ESTEBAN ORTIZ ÁNGEL
 Área de Equipo Médico

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LICENCIADO CARLOS ERNESTO ESTRADA HAASMANN
 Titular de la División de Conservación

Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto** número **C5M0782** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A DE C.V.**, de fecha 28 de agosto de 2015.

JASS/AAL/UEAC/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0044

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000159270

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: Octavio Salvador Alvarez Rubio Matricula: 99093459
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca Comercializadora
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 02/07/2015 Fecha Validación: 02/07/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,314,527.00 Cuenta 42062503 CC UI UO Proyecto 010101 01 N/A

COMROMETIDO MENSUAL con miles de pesos:											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,314.5	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encontrará comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 12,314,527.00
DOCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MM

Octavio Salvador Alvarez Rubio
Elaboró

Carlos Ernesto Estrada Haasmann
Autorizó Titular de la División de Conservación
Matricula: 311390715

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0045

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000159269

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: Octavio Salvador Alvarez Rubio Matricula: 99093459
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca Comercializadora
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 02/07/2015 Fecha Validación: 02/07/2015

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto
Total Comprometido (en pesos): \$ 12,314,527.00 42062503 010101 01 N/A

COMROMETIDO MENSUAL en miles de pesos											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,314.5	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 12,314,527.00
DOCE MILLONES Y CIENTOSEIS MIL CINCO CIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MN

Octavio Salvador Alvarez Rubio
Elaboró

Carlos Ernesto Estrada Haasmann
Autorizó Titular de la División de Conservación
Matricula: 311390715

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0044

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato N° C5N0782 Adjudicación Directa SA-019GYR019-N166-2015</p>
---	---	--

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

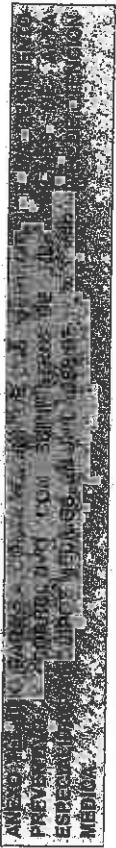
NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo Técnico para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.

SINOPSIS DEL DOCUMENTO
Expone los criterios técnicos que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la licitación pública, para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos, la cual será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación directa, hasta el 31 de diciembre del año 2015.

SOLICITUD
 Lic. Carlos Gracia Nava Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Fecha Emisión: 18 JULIOS

FUNDAMENTO LEGAL
La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION



1.- OBJETIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la División de Conservación, requiere de la contratación de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.

2.- ALCANCE

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos que son la base sobre la cual se ejecutan los procesos sustantivos en materia de diagnóstico y tratamiento médico, por lo que se hace necesario establecer una mejora real en su funcionamiento y operación, mediante un mantenimiento de los equipos médicos, que permita disminuir los tiempos que permanezcan fuera de servicio.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales, realiza las gestiones y trámites para contratar con las empresas que cuentan con la titularidad de derechos exclusivos, el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y con ello atender las necesidades de equipos médicos de diversas marcas y tecnologías con la finalidad de una mejora continua de los procesos de conservación, por lo que se resulta indispensable:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.
- Continuar con los servicios de mantenimientos eficientes y eficaces, para que de esta forma se puedan tener diagnósticos más certeros, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, para la salud de los derechohabientes, por parte de la Institución.
- Contar con disponibilidad de refacciones originales de alta especialidad, en todas las marcas de los equipos existentes en el IMSS, para que se continúe garantizando una mayor preservación y funcionalidad de los equipos en comento.
- Capacitación al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación de ellos, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios.



0019

- Contar con protección de los equipos médicos, al permitir que su mantenimiento esté en manos de personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, directamente del fabricante de las marcas de los equipos.
- Permitir que el personal que atiende los mantenimientos a los equipos médicos, cuente con instrumentos especializados y calibrados, que además cuenten con la certificación del fabricante.

3.- REQUERIMIENTO A PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS.

A continuación se listan los equipos de los que se requiere mantenimiento durante el ejercicio 2015:

EQUIPO	CANTIDAD
BOBINA DE VACÍO	41
COMPRESOR	40
ELECTROCARDIOGRAMA	2
MASTOGRAFÍA DIGITAL	10
MONITOR DE SIGNOS VITALES	45

- El mantenimiento preventivo, se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento de cada equipo, conforme a la marca, modelo y apegado a la especificación descrita en el manual del equipo correspondiente, en la fecha y unidad médica indicada.
- A continuación se lista la marca y cantidad de equipos.

MARCA	CANTIDAD
GE	556
TOTAL	647

- Se podrá tener un rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de 5 (cinco) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento, con la aplicación de la pena convencional a partir del día siguiente, la que es del 2.5% del monto del servicio con retraso.

[Handwritten Signature]
2023

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0018

- Los cambios de refacciones nuevas y originales que se deban hacer conforme al manual de mantenimiento preventivo.

- Al detectarse alguna deficiencia en el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o cambio de refacciones nuevas de alta especialidad, el IMSS comunicará al proveedor de los servicios en comento, el cual deberá rectificar la deficiencia en un término de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en el interior de la república.
- Para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo se deberá de prever dentro del mismo el suministro de todas las refacciones nuevas y originales necesarias para la correcta operación de los equipos, incluyendo las de alta especialidad, sin costo adicional al Instituto.
- Servicio de mantenimiento correctivo pará eliminación de fallas y/o daños en su operación, mismo que se efectuará cuantas veces sea necesario con suministro de refacciones nuevas y originales, sin costo adicional al Instituto.
- La empresa se obligará a atender los reportes de servicio de mantenimiento correctivo en un plazo de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo. Suministro de refacciones originales y nuevas y de alta especialidad durante la vigencia del contrato.
- Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún cambio de refacciones originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 5 días hábiles máximo y se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Deberá contar con stock de refacciones, para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
- Deberá contar con instrumentos de medición, calibración, y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo, correctivo conforme al manual del equipo.
- Deberá contar con personal certificado por la fábrica o plánta de la marca del equipo, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos.
- Capacitación o asesoría técnica al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, mejorando las técnicas de operación de ellos.
- Documentación de los reportes de servicio.

[Handwritten Signature]
2024

4.- PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

0017

1. Presentar, Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos, vigente para el año 2016, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos en comento, se encuentra en idioma diferente al español, ésta deberá ser traducida al español por perito certificado.
2. Costo en pesos y con IVA desglosado de equipos susceptibles de mantenimiento preventivo y correctivo durante el año de 2015.
3. Programa de mantenimiento anual (calendarario).
4. Rutinas de mantenimiento preventivo, conforme a manual del fabricante, especificando puntualmente los cambios obligatorios de partes o piezas necesarios para el mantenimiento del equipo y que constan en el manual.
5. Listado de Ingenieros de Servicio.
6. Directorio de Sucursales.
7. Incluir formato de Orden de Servicio.
8. Incluir su propuesta conforme al siguiente resúmdo:

Máximo	
Mínimo	

Así mismo, es menester establecer que el área Administradora del contrato se reservará el derecho de supervisar en cualquier momento, copia uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 22, tercer párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala que: "...Los administradores de los contratos serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados..."

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 4

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Términos y Condiciones para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.

Expone los criterios administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la licitación pública, para la contratación, mediante el procedimiento de adjudicación directa de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos, la cual será a partir del día natural siguiente de la notificación de la Adjudicación Directa, hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Coordinador de Conservación y Servicios Generales

Fecha Emisión

15/JULIO/15

La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad a que se trate.
- Área requirente:** La que en la dependencia o entidad, solicita o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
- Área técnica:** La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes, así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
- CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
- Compranet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dirección electrónica en internet: <http://www.compranet.gob.mx>
- Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
- Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.



9. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

10. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

11. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. **Unidad Médica:** Unidad Médica de Alta Especialidad, Unidad de Medicina Familiar, Hospital General Regional y Hospital General de Zona.

2.- ESPECIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.

3.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

El Jefe de Conservación de Unidad, antes de elaborar un reporte de servicio y/o de iniciar los servicios de mantenimiento preventivo, deberá verificar que los equipos cuenten con los reactivos, accesorios, consumibles adecuados y necesarios para su operación.

0023



El Prestador del Servicio deberá realizar el mantenimiento a los equipos en la Unidad Médica en que se ubiquen, solo en casos plenamente justificados, podrá retirar el equipo para su reparación fuera de la unidad médica, siempre y cuando lo autorice el Jefe de Conservación de Unidad, para lo cual deberá dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento y se informará a la División de Conservación de estos hechos.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.

En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

4.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas a la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización.

0023

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

0012

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectúa cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Instituto, con el objeto de dejar el equipo en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Para lo cual el proveedor tendrá un plazo de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizará el Jefe de Conservación de Unidad al centro de servicio del proveedor adjudicado.

6.- SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD

Estas deben ser nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad del Instituto, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Cuando al realizar el mantenimiento correctivo con refacciones se detecte la necesidad de cambiar nuevas refacciones de alta especialidad, lo informará a la Jefatura de conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectuarán las acciones siguientes:

- 1.- Se interrumpe el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
- 2.- El suministro de refacciones de Alta Especialidad, se efectúa en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hace la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

La empresa, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en Anexo Técnico.

0030

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO



0011

Los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, se deben realizar en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el estado de la República de que se trate, Delegación y localidad.

En el supuesto de que la presentación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por el IMSS, es a cargo de la empresa adjudicada, sin costo adicional para el IMSS.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se da por aceptado el servicio.

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar para el IMSS, y/o a terceros.

8.- UNIVERSO DE EQUIPOS

La División de Conservación pondrá a disposición vía intranet, los contratos celebrados en Nivel Central una vez que estén formalizados, así como las modificaciones posteriores. Será obligación del Jefe de Conservación de Unidad, verificar y ratificar el universo de los equipos contratados.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá comunicarse por medio electrónico y por escrito a la División de Conservación cualquier modificación (alta, baja o transferencia) al universo de equipos contratado, anexando la documentación que soporte dicha modificación, en el caso de que un equipo se haya dado de baja deberá contar con un dictamen técnico elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, evaluado con la firma del Jefe de Conservación de Unidad, en el caso de alta se deberá anexar el acta de instalación con fecha de compra y de instalación del equipo y las características de este y en el caso de transferencia, se deberá anexar la documentación que soporte de acuerdo a la normatividad vigente.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá hacer oportunamente del conocimiento de la División de Conservación, toda modificación al universo de equipos con el propósito de optimizar recursos y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el contrato de servicios.

0031



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

0010

Deberá existir un expediente único por equipo en cada unidad que contendrá: los datos integrados en el contrato, ordenes de servicio, bitácora, archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo), y demás documentación generada en la prestación de los servicios que formaran parte del historial de los equipos, mismo que quedara en resguardo de la unidad médica y deberá remitir copia a la División de Conservación.

9.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad de: Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subpresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a:

Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

10.- ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se levanta para constar la realización del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

La elaboración de la orden de servicio quedará bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberán llenarse en la unidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del contrato, nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio, nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa del Jefe de Conservación de Unidad o personal facultado para la recepción de los servicios en donde se realizó el servicio, el tipo de mantenimiento, además describirá el Kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y números de serie.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la Jefatura de Conservación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0032



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

0009

El Prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, mismos que deberá expresar en el documento:

- No se localice el equipo en la unidad médica.
- Se hayan dado de baja los bienes.
- Se encuentren resguardados los bienes
- Los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.
- Los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.
- Los bienes no coinciden con los datos indicados en el contrato: marca, modelo, serie y número de inventario.
- Los equipos se encuentren en uso por paciente.

Adicionalmente deberá contener:

- Sello de la Unidad Médica en la que se llevó a cabo el mantenimiento.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- En los sellos, debe especificar claramente el nombre y número de la Unidad Médica.
- La Aceptación de los servicios deberá ser avalada por Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subpresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matrícula.
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado.

11.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La empresa se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

0033



1. Registrar al realizar cada servicio, al inicio y término de los mismos, en la bitácora de servicios de la Jefatura de Conservación de cada Unidad Médica de que se trate, dicha bitácora es proporcionada por la empresa en cada unidad médica.

2. Elaborar y firmar la orden correspondiente de servicio por equipo, al término de cada servicio realizado sea mantenimiento preventivo o correctivo.

3. Cuando instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio correspondiente.

4. Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la unidad médica las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

12.- PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el prestador del servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del Instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizarán su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el kit de refacciones que se utilizan en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El prestador del servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al jefe de conservación de unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al jefe de conservación de unidad, excepto las que sean consideradas como tóxicas, no importando cantidad y tamaño; debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas y números de serie.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0034



El Instituto hará revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de la unidad deberá resguardar las refacciones hasta por un periodo de tres meses, seguido a esto se llevará a cabo la baja y enajenación correspondiente.

13.- BITÁCORA DE SERVICIO

Se deberá tener una bitácora por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las Unidades Médicas y no medicas del Instituto, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, empresa adjudicada, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción de los servicios por parte del Instituto (nombre cargo, matrícula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie.

14.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El IMSS mediante su área Administradora del contrato (División de Conservación y del Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico), se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 22, tercer párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala que: "Los administradores de los contratos serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, puntual y oportuno cumplimiento de los compromisos formalizados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados".

15.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La empresa se obliga a prestar al IMSS, los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ambiente Nacional.

0035

La garantía de servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura al IMSS en los siguientes tópicos:

- Corregir las fallas que se detectan en los equipos médicos propiedad del IMSS.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal del IMSS no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar razones de fallas técnicas
- Asesoría técnica y operativa.- La empresa en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para el IMSS a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, para que den un adecuado manejo a los equipos en comento.

16.- FORMA DE PAGO

Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación y del Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico (Autorización) en su carácter de Administrador de Contrato y el Área de Equipo Médico (Validación) en su carácter de Área Técnica.

El pago es a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos el proveedor debe entregar en la División de Trámite de Erogaciones del IMSS, sita en la calle de Tiburolo Morfín No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación: Miguel Hidalgo, C.P. 11860, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, quedando obligada la empresa, a entregar previamente su factura que certifique la entrega de los servicios; a satisfacción del IMSS, en la División de Conservación, los siguientes documentos:

- Original y copia de las Órdenes de Servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad.
- Original y copia de la factura que expida la empresa adjudicada a nombre del Instituto del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-145, en donde reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, fianza y número de contrato que amparan dichos servicios, a entera satisfacción del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


Página 11 de 15
0036

El IMSS se obliga a pagar la empresa, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) La empresa se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento.
- b) El pago se realiza 15 (quince) días después de la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámites y Erogaciones.
- c) Se realiza el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La empresa debe aceptar que su pago se efectúe a través de transferencia electrónica obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad: número de cuenta, número de CLABE, Banco, Sucursal a su nombre.

El pago se deposita en la fecha programada de pago en la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A. Banorte S.A. Santander S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se lleva a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) la empresa, debe presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

Así mismo, el IMSS acepta que la empresa, en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicables contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

En caso que la empresa celebre contrato de cesión de derechos de cobro, debe notificar al IMSS, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banco de Desarrollo.


Página 12 de 15
0037



En caso de que la factura presente errores o deficiencias, estos se hacen saber a la empresa dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajusta en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

El pago de la prestación del servicio, queda condicionado, proporcionalmente, al pago que se debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

- 1.- El pago se realiza mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que la empresa adjudicada acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en los contratos lo siguiente, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

17.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia de servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

18.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

La empresa adjudicada se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan de este procedimiento de contratación.

19.- RESPONSABILIDAD

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al IMSS y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento de adjudicación de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20.- PATENTES Y/O MARCAS

La empresa se obliga para con el IMSS, a responder por los daños y/o perjuicios que pueda causarle a este y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel Nacional e Internacional.

Página 13 de 16
0038



Por lo anterior, la empresa manifiesta por escrito, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este es, la de dar aviso en el domicilio manifestado por la empresa, para que esté lleve a cabo, las acciones necesarias que garanticen la liberación del IMSS de cualquier controversia o responsabilidad administrativa, de carácter civil, mercantil o penal que en su caso se ocasionen.

21.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La empresa a partir de la notificación de Adjudicación Directa, entrega dentro de un plazo de diez días naturales a partir de la firma de algún instrumento contractual, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de ese instrumento en comento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe máximo señalado en el instrumento contractual, en moneda nacional, sin considerar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La empresa queda obligada a entregar al IMSS la póliza de fianza apérgandose al formato que se integrara al instrumento arriba señalado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento se libera de forma inmediata, cuando el IMSS otorgue autorización por escrito, para que la empresa pueda solicitar a la aseguradora correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior, siempre y cuando esta última, demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

22.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El IMSS aplica una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio mantenimiento preventivo y se calcula a partir del 6° día hábil de programado el mantenimiento.

Tratándose del mantenimiento correctivo la pena se calcula a partir de las 48 horas de programado el mantenimiento si el mantenimiento es en el DF, y a partir de 72 horas en ciudades del Interior de la república mexicana.

En cuanto al suministro de refacciones de alta especialidad, se calcula a partir del 6° día hábil de programado el suministro de la refacción.

Página 14 de 16
0039

ANEXOS
DIVISION DE CONTRA

En todos los casos, la pena convencional es el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento), teniendo como referencia el valor del mantenimiento preventivo del equipo de que se trate, sin considerar el IVA y de acuerdo a los términos señalados en los anteriores párrafos.

Es decir, la pena es aplicada de acuerdo al mantenimiento o cambio de refacción de que se trate:

- a) Mantenimiento Preventivo.
- b) Mantenimiento Correctivo.
- c) Suministro de refacciones de alta especialidad.

La suma de penalizaciones juntas o separadas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento, solicitada en este anexo.

La empresa a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir.

Si se da el caso de que la empresa es penalizada por atraso en la prestación de cualquier servicio, una vez más mediante oficio, el IMSS fija una nueva fecha del servicio aun no realizado, haciéndole del conocimiento a la empresa implicada en el atraso del mantenimiento respectivo, lo anterior, para que la empresa notificada lleve a cabo el servicio referido, si la empresa continúa en el temor de no dar atención al servicio requerido en la fecha nueva, señalada en el documento en comento, el IMSS aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido, sin considerar el IVA, contado a partir del sexto día natural de la fecha reprogramada, aplicada la pena, nuevamente se recalendanzara el mantenimiento y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicaran las penas respectivas y así sucesivamente. Lo anterior sin perder de vista que la suma de todas las penas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

23.- DEDUCTIVAS

En términos de lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPP) y Artículo 97 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASPP) se aplicaran deductivas en función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

La empresa a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El IMSS por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

24.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el IMSS y sin necesidad de resolución judicial, cuando la empresa incurra en cualquiera de las causales que de manera exhaustiva más no limitativa, se señala a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato que deriva de este procedimiento de Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipo Médico, bajo la titularidad de patente o licenciamiento exclusivo en Unidades Médicas del ámbito nacional.
- Cuando incumpla parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que deriva de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos.
- Cuando se compruebe que haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y por ello se afecten sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPP).

25.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

ÁREA REQUERENTE.-

Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

División de Conservación y Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico.

ÁREA TÉCNICA.-

Área de Equipo Médico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA, CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MEXICO 09070 D.F.

TEL.: 5685 1515
5685 1146
FAX: 5685 2991

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0185

Por medio de la presente, sírvase encontrar en documento anexo, la PROPUESTA AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2015 con suministro de refacciones de alta especialidad para el correcto funcionamiento de los siguientes equipos compresores y bombas de vacío grado médico.

Monto	Equipos propuestos para el 2015	Monto	I.V.A. 16%	TOTAL
Máximo	81	\$ 21,231,941.69	\$ 3,397,110.67	\$ 24,629,052.36
Mínimo	32	\$ 8,563,392.23	\$ 1,370,142.76	\$ 9,933,534.99

La propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones, incluye lo siguiente:

- La vigencia del contrato será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - Los pagos serán cubiertos por mantenimientos realizados por mes vencido.
 - Se realizan 2 mantenimiento preventivos para todos los equipos.
 - Incluye todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para el instituto.
 - Para los mantenimientos preventivos y correctivos, se suministran todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, así como las refacciones de alta especialidad que se requieran en los equipos.
 - Las rutinas de mantenimiento preventivos son realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.
 - Asesoría cuantas veces sea necesaria vía telefónica, directa con los ingenieros de servicio y en el centro de atención telefónica, las 24 horas.
 - El tiempo de respuesta a reporte de mantenimiento correctivo, será de 24 horas en equipos locales y de 48 horas máximo en equipos foráneos, dicho tiempo aplicará cuando haya sido levantado el reporte, para lo cual se deberá proporcionar No. de reporte y nombre de la persona que atendió.
 - El tiempo para la ejecución del mantenimiento preventivo o correctivo será de 5 días hábiles.
 - Contamos con un stock de refacciones en nuestros almacenes para hacer frente a cualquier mantenimiento correctivo.
 - Se entrega calendario de la programación de los mantenimientos preventivos.
 - Se proporcionará Capacitación al personal usuario cuando necesario y al personal técnico para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, cuando se realice el mantenimiento preventivo.
 - Contamos con personal certificado, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.
 - Se cuenta con los instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Los precios presentados son en Moneda Nacional.
 - Los precios presentados en la propuesta son más el I.V.A.
- Sin más por el momento reciba un cordial saludo

Atentamente
México D.F., 30 de Julio de 2015


Norma Angélica Reyes Linerio
Apoderada Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



▶ INNOVAMOS EL AIRE

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2015
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPRESORES Y BOMBAS DE VACIO GRADO MEDICO MARCA CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR



S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

24, CERRADA DE CALLE 4 No. 27
 COL. GRANAVIAS SAN ANTONIO
 MEXICO DF 06000 DF

TEL: 5655 1016
 FAX: 5655 2991

ITEM	ESTADO	MUNICIPIO	HISTORIAL	TIPO DE BOMBA	TIPO DE COMPRESOR	TIPO DE BOMBA	TIPO DE COMPRESOR	NO. DE BOMBAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL CON IVA
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HQZ No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 30 H.P.	ND	204,000.00	\$ 42,320.78	\$ 300,828.03	
2	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
3	BAJA CALIFORNIA	TECATE	HQZMF No. 5	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 200,194.17	\$ 48,451.07	\$ 338,645.24	
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HQZ No. 30	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGR No. 31	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
6	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	UNFAMMA No. 36	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	UNFAMMA No. 36	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	HQZMF No. 34 CON UNIA No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
9	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CABO	HQZMF No. 33	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
10	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	HQZMF No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 280,194.17	\$ 48,451.07	\$ 328,645.24	
11	CAMPESHE	CAMPESHE	UNMA	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
12	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGR No. 22	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
13	CHIHUAHUA	NUEVO GABAS GRANDES	HGR No. 22	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
14	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HQZMF No. 23	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
15	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	UMF No. 33	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
16	COAHUILA	MANZANILLO	HQZ No. 10	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
17	DISTRITO FEDERAL NORTE	MIGDALIENA DE LAS BARRIS	HGR No. 3-A	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
18	DISTRITO FEDERAL NORTE	TILATELOCO	HQZ No. 27	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
19	DISTRITO FEDERAL NORTE	SAN PEDRO XALPA	HQZUMMA No. 46	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
20	DISTRITO FEDERAL SUR	CUAUHUALPA	UNFAMMAR No. 42	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
21	DISTRITO FEDERAL SUR	TLAXIAC	UNFAMMAR No. 182	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
22	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	APAZCO	UMF No. 54	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 204,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
23	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TLAJEPANTLA	HQZ No. 57	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
24	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TLAJEPANTLA	HQZ No. 60	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
25	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TLAJEPANTLA	HGR No. 72	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73	
26	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	XALISCO	HQZMF No. 76	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
27	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TERECOSCO	HQZ No. 177	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 347,988.18	\$ 55,873.65	\$ 403,861.83	
28	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	XALISCO	HQZMF No. 76	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
29	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	TLAJEPANTLA	HQZ No. 58	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73	
30	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	NAUCALPAN	HQZ No. 184	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,988.18	\$ 55,873.65	\$ 403,861.83	
31	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	TOLUCA	HGR No. 230	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 280,194.17	\$ 48,451.07	\$ 328,645.24	
32	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	TOLUCA	HGR No. 230	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 280,194.17	\$ 48,451.07	\$ 328,645.24	

INNOVAMOS EL AIRE™

0184

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

ITEM	ESTADO	MUNICIPIO	HISTORIAL	TIPO DE BOMBA	TIPO DE COMPRESOR	TIPO DE BOMBA	TIPO DE COMPRESOR	NO. DE BOMBAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL CON IVA
33	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	TOLUCA	HQZ No. 221	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73	
34	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	UMF No. 231	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73	
35	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	METEPEC	UMF No. 231	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
36	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	SAN MATEO ATENIDO	UMF No. 248	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73	
37	GUERRERO	TAXICO	HQZMF No. 5	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 6 H.P.	ND	\$ 304,572.82	\$ 31,131.85	\$ 335,704.67	
38	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	HGR No. 180	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,504.85	\$ 42,320.78	\$ 306,825.63	
39	JALISCO	TLAJUCILCO DE JUJARA	HGR No. 180	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
40	MICHOCAN	MORELIA	HGR No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
41	MICHOCAN	MORELIA	HGR No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
42	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
43	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
44	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
45	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
46	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
47	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
48	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
49	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
50	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
51	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
52	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
53	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
54	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
55	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
56	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
57	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
58	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
59	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
60	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
61	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
62	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	
63	MICHOCAN	MORELIA	HQZ No. 83	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,407.77	\$ 50,485.24	\$ 365,893.01	
64	MICHOCAN	MORELIA	DMF No. 90	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.67	

INNOVAMOS EL AIRE™

0183



S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

24, CERRADA DE CALLE 4 No. 27
 COL. GRANAVIAS SAN ANTONIO
 MEXICO DF 06000 DF

TEL: 5655 1016
 FAX: 5655 2991

65	TLAXCALA	TLAXCALA	HGSZAF No. 6	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,046.20	\$ 304,827.73
66	URUAPAN	MAGDALENA DE LAS SALINAS	URUAPAN No. 1	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	CUADRUPLIX 10 H.P.	ND	\$ 386,023.30	\$ 60,883.73	\$ 426,807.23
67	URUAPAN	LEON	URUAPAN No. 14 CMN	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	CUADRUPLIX 15 H.P.	ND	\$ 391,655.34	\$ 62,532.45	\$ 454,288.19
68	URUAPAN No. 14	VERACRUZ	URUAPAN No. 14 CMN	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 2 H.P.	ND	\$ 184,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.47
69	URUAPAN No. 14	VERACRUZ	URUAPAN No. 14 CMN	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 184,572.82	\$ 31,131.85	\$ 225,704.47
70	URUAPAN BELLO ORO HOSP PEDATA	SUMMITINGO	URUAPAN BELLO ORO	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 280,184.17	\$ 48,451.87	\$ 338,636.24
71	VERACRUZ SUR	ORIZABA	HGR No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,046.20	\$ 304,827.73
72	VERACRUZ SUR	CORDOBA	HGSZ No. 8	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,046.20	\$ 304,827.73
73	VERACRUZ SUR	POTRERO	HGSZAF No. 12	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 184,530.40	\$ 31,171.26	\$ 225,691.66
74	VERACRUZ SUR	ONEALCA	HGSZAF No. 16	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 184,530.40	\$ 31,171.26	\$ 225,691.66
75	VERACRUZ SUR	MINATITLAN	HGSZAF No. 32	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 249,689.66	\$ 48,304.72	\$ 338,261.71
76	VERACRUZ SUR	TERRA BLANCA	HGSZ No. 33	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND	\$ 194,852.35	\$ 31,171.26	\$ 225,991.85
77	VERACRUZ SUR	ORAMALCOAPAN	HGSZAF No. 35	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,046.20	\$ 304,827.73
78	VERACRUZ SUR	COATZACOALCOS	HGSZAF No. 36	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 516,336.03	\$ 80,456.31	\$ 655,702.06
79	VERACRUZ SUR	COATZACOALCOS	HGSZAF No. 38	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,046.20	\$ 304,827.73
80	VERACRUZ SUR	CORDOBA	UMF No. 64	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.82	\$ 42,046.20	\$ 304,827.73
81	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 284,802.85	\$ 42,350.48	\$ 308,828.91
								\$ 21,281,841.68	\$ 3,287,110.57	\$ 24,829,025.36

México, D.F. a 30 de Julio de 2015.



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.
Norma Angélica Reyes Lirio
Acreditada Legal



INNOVAMOS EL AIRE



2a. GERARDA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRANADOS SAN ANTONIO
MEXICO 06070 D.F.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

TEL.: 5655 1515
5655 1149
FAX: 5655 2881

0182

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U. Carlos García Naya
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Presente

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO 2015
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPRESORES Y BOMBAS DE VACIO GRADO MEDICO MARCA CIC MEDICAL AIR COMPRESOR

1	AQUILA	AQUILA	HGSZ No. 1	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X		X
2	BAJA CALIFORNIA	TIJANA	HGR No. 1	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
3	BAJA CALIFORNIA	TECATE	HGSZAF No. 6	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X	
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGSZ No. 30	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGP No. 31	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
6	BAJA CALIFORNIA	TIJANA	UNAFAMA No. 38	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND		X	X	
7	BAJA CALIFORNIA	TIJANA	UNIFAMA No. 26	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X	
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	UMF No. 34 CON	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X	
9	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CARO	HGSZAF No. 35	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
10	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	HGSZAF No. 1	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X	
11	CAMPECHE	CAMPECHE	UMMA	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
12	CHIHUAHUA	MUÑO CASAS GRANDES	HGSZ No. 22	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND		X	X	
13	CHIHUAHUA	HIDALGO DE PARRAL	HGSZAF No. 28	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 40 H.P.	ND		X	X	
14	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	UMF No. 33	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X	
15	COAHUILA	MANZANILLO	HGSZ No. 10	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X	
16	DISTRITO FEDERAL NORTE	MAGDALENA DE LAS SALINAS	HGP No. 3-A	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
17	DISTRITO FEDERAL NORTE	TLATELOLCO	HGSZ No. 27	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
18	DISTRITO FEDERAL NORTE	SAN PEDRO XALPA	HGSZAF No. 48	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
19	DISTRITO FEDERAL SUR	GUADALUPE	UMFAMAAR No. 42	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X	
20	DISTRITO FEDERAL SUR	TLAXIAC	UMFAMAAR No. 62	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
21	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	APASCO	UMF No. 54	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND		X	X	
22	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TLAXIAPANTLA	HGSZ No. 57	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
23	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TLAXIAPANTLA	HSD No. 60	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
24	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TLAXIAPANTLA	HGR No. 72	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
25	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	XALOSTOC	HGSZAF No. 78	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X	
26	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TEIXCOCO	HGSZ No. 187	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
27	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	TLAXIAPANTLA	HGSZ No. 58	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X	
28	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	NAUCALPAN	HGSZ No. 184	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND		X	X	
29	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	TOLUCA	HGR No. 220	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X	
30	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	TOLUCA	HGR No. 220	BOMBA DE VACIO	CIC MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X	



INNOVAMOS EL AIRE



2a. GERARDA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRANADOS SAN ANTONIO
MEXICO 06070 D.F.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

TEL.: 5655 1515
5655 1149
FAX: 5655 2881

0181



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.
 2a. CERRADA DE CALLE No. 27
 COL. GRANUJAS SAN ANTONIO
 MEXICO 06070 D.F.
 TEL.: 5600 1516
 FAX: 5600 2891

31	ESTADO DE MEXICO PONENTE	TOLUCA	HGO No. 221	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
32	ESTADO DE MEXICO PONENTE	METEPEC	UMF No. 291	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
33	ESTADO DE MEXICO PONENTE	METEPEC	UMF No. 291	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X
34	ESTADO DE MEXICO PONENTE	BAN MATEO ATEMCO	UMF No. 298	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
35	GUERRERO	TUACO	HGOZAMF No. 6	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
36	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	HGOZ No. 21	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
37	JALISCO	TLAJOMILCO DE ZURIGA	HGR No. 180	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X
38	MICHOCAN	MORELIA	HGR No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X
39	MICHOCAN	MORELIA	HGR No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
40	MICHOCAN	MORELIA	UMF No. 80	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
41	MICHOCAN	MORELIA	HGOZ No. 63	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X
42	OAXACA	OAXACA	UMAA	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
43	PUEBLA	PUEBLA	UMF No. 1	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
44	PUEBLA	PUEBLA	UMF No. 1	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND		X	X
45	PUEBLA	PUEBLA	UMF No. 2	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND		X	X
46	PUEBLA	METEPEC	HGOZ No. 6	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND		X	X
47	PUEBLA	PUEBLA	UMF No. 6	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
48	PUEBLA	TEHUACAN	HGOZ No. 16	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
49	PUEBLA	LA MARGARITA	HGOZ No. 20	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	CUADRUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
50	PUEBLA	LA MARGARITA	HGOZ No. 20	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X
51	PUEBLA	TEZUPLAN	HGOZ No. 23	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
52	PUEBLA	PUEBLA	HGR No. 35	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X
53	PUEBLA	PUEBLA	HGR No. 38	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X
54	PUEBLA	PUEBLA	UMAA No. 1	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X
55	QUINTANA ROO	CHETUMAL	HGOZAMF No. 1	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
56	QUINTANA ROO	CODZUEL	HGOZAMF No. 2	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
57	QUINTANA ROO	GANDUIN	HGOZ No. 9	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X
58	QUINTANA ROO	GANDUIN	HGR No. 17	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
59	SONORA	MAZATLAN	HGOZAMF No. 3	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X
60	SONORA	HERNANDEZ	UMAA No. 66	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X
61	SONORA	CD. OROBORN	HGR No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X
62	SONORA	HERMOSELLO	HGOZ No. 14	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X
63	SONORA	HERMOSELLO	HGOZ No. 14	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
64	TLAXCALA	APEZAC	HGOZAMF No. 2	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X



INNOVAMOS EL AIRE

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

0180



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.
 2a. CERRADA DE CALLE No. 27
 COL. GRANUJAS SAN ANTONIO
 MEXICO 06070 D.F.
 TEL.: 5600 1516
 FAX: 5600 2891

65	TLAXCALA	TLAXCALA	HGOZAMF No. 8	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X
66	UMAE HTO	MAGdalena DE LAS SALINAS	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	CUADRUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
67	UMAE	LEON	UMAE HT No. 1 (CIN) BAJO	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	CUADRUPLEX 15 H.P.	ND		X	X
68	UMAE No. 14	VERACRUZ	UMAE HT No. 14 (CIN) VERACRUZ	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 2 H.P.	ND		X	X
69	UMAE SIGLO XXI HGSP FEDATARIO	VERACRUZ	UMAE HT No. 14 (CIN) VERACRUZ	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND		X	X
70	VERACRUZ SUR	ORIZABA	UMAE HT (CIN) SIGLO XXI	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X
71	VERACRUZ SUR	ORIZABA	HGR No. 1	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
72	VERACRUZ SUR	CORDOBA	HGOZ No. 8	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
73	VERACRUZ SUR	POTRERO	HGOZAMF No. 12	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
74	VERACRUZ SUR	OMELCA	HGOZAMF No. 18	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
75	VERACRUZ SUR	MIXTITLAN	HGOZAMF No. 32	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND		X	X
76	VERACRUZ SUR	TIERRA BLANCA	HGOZ No. 33	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND		X	X
77	VERACRUZ SUR	DOSAMALLOAPAN	HGOZAMF No. 35	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
78	VERACRUZ SUR	COATZACOALCOS	HGOZAMF No. 38	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND		X	X
79	VERACRUZ SUR	COATZACOALCOS	HGOZAMF No. 38	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X
80	VERACRUZ SUR	CORDOBA	UMF No. 64	COMPRESOR	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND		X	X
81	ZACATECAS	ZACATECAS	HGOZ No. 1	BOMBA DE VACIO	CIG MEDICAL AIR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND		X	X

México, D.F. a 30 de Julio de 2015

[Handwritten Signature]
 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.
 Norma Angélica Reyes Llerio
 Apoderada Legal



INNOVAMOS EL AIRE

0179



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRIMALDOS SAN ANTONIO
MEXICO 06170 D.F.

TEL.: 5685 1515
5685 1148
FAX: 5685 2891

S.A. de C.V.

0178

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2015
CADA SEIS MESES A EQUIPOS COMPRESORES GRADO MEDICO
MARCA CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR
DE 3, 5, 7.5, 10 Y 15 HP
Duplex, Triplex y Cuadruplex

DESCRIPCIÓN	PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	TERCER SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Filtro de aire de admisión de partículas	C	C	C
Ventilador de Cabeza de Compresión	L	L	L
Limpieza Exterior del Equipo en General	L	L	L
Juego de Bandas de transmisión	A	C	C
Juego de Pístanos de Baja Presión	R	L	L
Juego de Cilindros de Baja Presión	R	L	L
Juego de Anillos de Baja Presión	R	L	L
Juego de Rodamientos de baja Presión	R	L	L
Juego de Pernos de pistones de Baja Presión	R	L	L
Juego de Sellos de pernos de Baja Presión	R	L	L
Juego de Empaques de Baja Presión	R	L	L
Juego de Plato de Válvulas de Baja Presión	C	C	C
Juego de Pistones de Alta Presión	R	L	L
Juego de Cilindros de Alta Presión	R	L	L
Juego de Anillos de Alta Presión	R	L	L
Juego de Rodamientos de Pernos de Alta Presión	R	L	L
Juego de Pernos de Pistones de Alta Presión	R	L	L
Juego de Sellos de Pernos de Alta Presión	R	L	L
Juego de Empaques de Cabeza de Alta Presión	R	L	L
Juego de Platos de Válvulas de Alta Presión	C	C	C
Rodamiento de Bielas	L	L	L
Rodamiento de Cigüeñal	L	L	L
Válvulas de Retención	L	L	L
Válvulas de Condensados	L	L	L
Válvulas de Seguridad	C	C	C
Válvula Solenoide con temporizador	L	L	L
Válvula de seccionamiento	L	L	L
Post. enfriador	L	L	L



INNOVAMOS EL AIRE



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRIMALDOS SAN ANTONIO
MEXICO 06170 D.F.

TEL.: 5685 1515
6695 1148
FAX: 5685 2891

S.A. de C.V.

0177

DESCRIPCIÓN	PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	TERCER SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Mantenimiento a separadores	L	L	L
Sistema eléctrico	R	R	R
Mantenimiento a Tablero de Control P.L.C.	R	R	R
Revisar y actualizar sistema de control CICSATROL y de Rutinas de trabajo	R	R	R
Revisión de alarmas y alertas	R	R	R
Interrupciones de presión	R	R	R
Revisión y calibración de Parámetros de Voltajes, Temperaturas, Presión, etc.	R	R	R
Juego de Elementos de cartuchos de filtración	C	C	C

L = LIMPIEZA
C = CAMBIO
R = REVISIÓN
A = AJUSTE

Atentamente
México D.F., 30 de Julio de 2015

[Handwritten Signature]
Norma Angélica Reyes Linerto
Apoderada Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INNOVAMOS EL AIRE



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MEXICO 06770 D.F.
TEL.: 5685 1516
5685 1146
FAX: 5685 2691

S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0176

LISTADO DE MATERIALES Y REFACCIONES UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2015
Equipos Compresores Grado Médico Marca CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR

MATERIALES Y REFACCIONES
Filtros de aire
Bombas
Anillos de pistón B.P.
Anillos de pistón A.P.
Empaques de cabeza B.P.
Empaques de cabeza A.P.
Perros
Sellos de pernos
Válvulas de retención
Válvulas de seguridad
Elementos de cartuchos de filtración grado médico

Atentamente
México D.F., 30 de Julio de 2015

Norma Angélica Reyes Limerio
Aptoderada Legal



INNOVAMOS EL AIRE



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MEXICO 06770 D.F.
TEL.: 5685 1516
5685 1146
FAX: 5685 2691

S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0175

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2015
CADA SEIS MESES A EQUIPOS BOMBAS DE VACIO GRADO MÉDICO
MARCA CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR
DE 2, 3, 5, 7.5, 10 Y 15 HP
Duplas, Triplex y Cuadriplex

DESCRIPCIÓN	RUTINAS A REALIZAR 2015	PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Limpeza Exterior del Equipo en General		L	L
Revisión y Limpieza a mangueras		L	L
Revisión del nivel de aceite en mililla y suministro de aceite lubricante		R	R
Revisión de Sellos y empaques		R	R
Revisión de garras o paletas		R	R
Válvulas Check		R	R
Revisión de rotor		R	R
Sistema eléctrico		R	R
Mantenimiento a Tablero de Control P.I.C.		R	R
Revisión de termopares, vacuometro, maniguera de plástico, control de temperatura y en caso de ser necesario cambio		R	R
Revisión de alarmas y alarías		R	R
Interruptores de vacío		R	R
Revisión y calibración de Parámetros de Voltajes y vacío		R	R
Juego de Elementos de cartuchos de filtración de admisión		R	R
L = LIMPIEZA C = CAMBIO R = REVISIÓN A = AJUSTE		C	C

Atentamente
México D.F., 30 de Julio de 2015

Norma Angélica Reyes Limerio
Aptoderada Legal



INNOVAMOS EL AIRE



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MEXICO 06700 D.F.
TEL.: 5685 1015
5685 1140
FAX: 5685 2981

S.A. de C.V.



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MEXICO 06700 D.F.
TEL.: 5685 1015
5685 1140
FAX: 5685 2981

S.A. de C.V.

0174

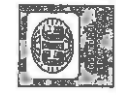
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

LISTADO DE MATERIALES Y REFACACIONES UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2015
Equipos Bombas de Vacío Grado Médico Marca CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR

MATERIALES Y REFACACIONES
Filtros de aire de admisión
Temopares
Vacuómetro
Manguera de plástico
Control de temperatura
Acilite lubricante
Válvulas check
Elementos de cartuchos de filtración

Atentamente
México D.F., 30 de Julio de 2015

Norma Angélica Reyes Limerio
Apoderada Legal



INNOVAMOS EL AIRE

016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Norma Angélica Reyes Limerio, Apoderada Legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES S.A. de C.V., a través del presente escrito presento la relación del personal capacitado y certificado por mi representada para presentar servicios de mantenimiento a equipos compresores y bombas de vacío grado médico:

CESAR TORRES CORTES
RICARDO JACOBO ORTIZ CAMARILLO
RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CADENA
HUGO LUIS ANAYA HERNÁNDEZ
EUSEBIO GARCÍA CONTRERAS

Atentamente
México D.F., 30 de Julio de 2015

Norma Angélica Reyes Limerio
Apoderada Legal



INNOVAMOS EL AIRE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO
COMPRESOR LIBRE DE ACEITE (OIL-LESS)

TEL: 0685-1633
 0685-1146
 FAX: 0685-3482

No. de Cliente: _____ Cliente: _____
 Fecha de Servicio: _____ Horario: _____ Departamento: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____

A15 Contrato y/o Pedido: **0166** Tipo de Servicio: _____

Equipo: _____ Marca: _____
 Motor: _____ Tipo: _____
 Modelo: _____ Capacidad: _____

OBSERVACIONES: _____

SELLO DE LA UNIDAD: _____ CLAVE PRESUPUESTAL: _____

RECIBE: _____ ENTREGA: _____

Nombre: _____ NOMBRE Y FIRMA _____
 Cargo: _____
 Identificación: _____ FIRMA _____

2a. Cerrada de Calle 4 No. 27 Col. Granjas San Antonio, Delg. Iztapalapa, México, D.F. C.P. 06070
 Tel: 0155- 6685-2981 / 5685-1146 Fax: 0155- 6685-3482 email: servicio@dommedico@cic-sa.com.mx

FOSCREVO 06.05.2015



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO
COMPRESOR LIBRE DE ACEITE (OIL-LESS)

TEL: 0685-1633
 0685-1146
 FAX: 0685-3482

No. de Cliente: _____ Cliente: _____
 Fecha de Servicio: _____ Horario: _____ Departamento: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____

A15 Contrato y/o Pedido: _____ Tipo de Servicio: _____

Equipo: _____ Marca: _____
 Motor: _____ Tipo: _____
 Modelo: _____ Capacidad: _____

2a. Cerrada de Calle 4 No. 27 Col. Granjas San Antonio, Delg. Iztapalapa, México, D.F. C.P. 06070
 Tel: 0155- 6685-2981 / 5685-1146 Fax: 0155- 6685-3482 email: servicio@dommedico@cic-sa.com.mx

FOSCREVO 06.05.2015

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No SA-019GYR019-N166-2015 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, REFERENTE AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1º, 2º Y 3ER. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA", CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, RUBRICAN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR019-N166-2015.

ADJUDICACIÓN

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS DE LA SOLICITUD DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN DONDE DICHO COMITÉ MEDIANTE ACUERDO 66/2015 EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 14/2015 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR UNANIMIDAD PROCEDENTE LA SOLICITUD EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, SE ADJUDICA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Máximo	81	\$21,231,941.69	\$3,397,110.67	\$24,629,052.36
Mínimo	32	\$8,563,392.23	\$1,370,142.76	\$9,933,534.99

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- EL MONTO MÁXIMO SUCEPTIBLE DE EJERCER ES POR \$21,231,941.69 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/00 M. N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

EL MONTO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN ES POR \$8,563,392.23 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONT

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, QUINTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PODRÁ INICIAR A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.

SÉPTIMO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, DEBERÁ DE ENTREGAR EN COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLAS 2.1.27. Y 2.1.35 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL S.A.T., EN EL QUE EMITA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- RESPECTO AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO.

OCTAVO.- SE LE NOTIFICA A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, 10º PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06700, MÉXICO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP.

NOVENO.- ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE DEBERÁ ENTREGAR EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS EN EL DOMICILIO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN LA MONEDA DE LA PROPOSICIÓN Y POR EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR019-N166-2015, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

POR LA EMPRESA:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.	Norma Angelica Reyes Luna	
--	---------------------------	--

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN	 LEOBARDO ORTÍZ ÁNGEL
REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN	 ROMÁN VÉLEZ FERNÁNDEZ

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	NO ASISTIÓ Se le invitó mediante oficio número 09 53 84 61 14B3/007680
---	--

FIN DEL ACTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M0782
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N166-2015

ANEXO 4

“FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 56 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ESTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

74